



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 17

(Antes Ordenanza 94/95)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE ADHESIÓN  
PROVINCIA - MUNICIPALIDAD

Cláusula Primera: de los antecedentes

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de creación N° 443/93.

Entre la República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Misiones, por intermedio del gobernador de la Provincia se firma un Convenio de Adhesión Nación - Provincia aprobado por Decreto N° 401/95.

La Provincia prepara el subproyecto con fondos propios basados en las guías de formulación que suministra la Unidad Coordinadora del Programa, que en dicha formulación se define como locación de efectores todos ellos en el municipio de Posadas, muchos de los cuales son propiedad de la Municipalidad.

El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad que se otorga al sector materno - infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar, en cuanto a la focalización y al costo de efectividad en la implementación.

La Provincia ha creado por Decreto Provincial N° 2454, la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN.

El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente convenio.

Con tales antecedentes, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto que dan origen al programa mencionado, las partes suscriben el presente convenio de adhesión, destinado a la ejecución de subproyectos aprobados.

Para todos los efectos legales, el Decreto N° 1.805/93 del Gobierno Nacional y los documentos del proyecto pertinentes forman parte integrante del presente convenio de adhesión.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

Cláusula Segunda: de las partes contratantes.

La Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN, en adelante UEP, por una parte, representada por la señora Ministro de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud, licenciada Mercedes Oviedo de Ifrán, y el señor Intendente Municipal, en adelante Intendente ingeniero Antonio Barón Viana, por la otra, convienen lo estipulado en las cláusulas siguientes.

Cláusula Tercera: UEP.

Incorporar al Señor Intendente Municipal o al que este designe a integrar, la UEP, con el fin del desarrollo del subproyecto provincial y asimismo el uso de recursos que de ellos surjan.

Cláusula Cuarta: de la Municipalidad.

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas se compromete a:

- a) facilitar los efectores y parcelas de su propiedad para las inversiones que surjan de la aplicación del proyecto. Las modalidades previstas para la ejecución, serán delegadas en los niveles ejecutivos que corresponda;
- b) cumplir las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto, respecto de los instructivos y las normas que impartan en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o UEP, para satisfacer las condiciones establecidas en el préstamo acordado con el Banco.

Cláusula Quinta: de la propiedad de los bienes

Los bienes y equipos adquiridos, y las obras construidas bajo los términos del presente convenio, serán propiedad de la Provincia y/o Municipio, según correspondiere, de acuerdo a actas adicionales que se suscriban.

Cláusula Sexta: del convenio de ejecución.

La Provincia y la Municipalidad acuerdan que, previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de la contratación de obras que involucren propiedad de la Municipalidad, deberán suscribir un acta de ejecución.

Cláusula Séptima: de las responsabilidades.

En las actas de ejecución, la Provincia y la Municipalidad acordarán responsabilidades respectivas sobre cada efector de propiedad Municipal integrante del proyecto.

Cláusula Octava: De la Entrada en Vigencia.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por las partes contratantes.

Cláusula Novena: de la conformidad.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento e informando a sus respectivos representantes legales.